**Sabanalarga –Atlántico, 15 diciembre de 2022**
**Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00690-00.**
**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTRASERVES**
**DEMANDADO: Divina Olmos Figueroa -Shirlly Olmos Barrera**

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Divina Olmos Figueroa y Shirlly Olmos Barrera,** se allega escrito por parte de una delas demandas en referencia, solicitando información del estado actual del proceso Sírvase resolver. El Secretario **Julio Díaz Morelo**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO**
**Sabanalarga –Atlántico, 15 diciembre de 2022**

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Shirlly Olmos Barrera,** en su condición de demandada solicita información del estado actual del proceso en referencia.
De igual forma y para conocimiento de la memorialista es Necesario hacerle saber que la Cooperativa Al Servicio del Trabajador En la Costa Norte- Cootraserves- inicio un proceso ejecutivo con base en un pagare # 006-2017 suscrito por Divina Luz Olmos Figueroa y Shirlly Olmos Barrera por valor de $11.270.250.00 en forma solidaria , lo que quiere decir que cualquiera de las obligadas puede cancelar la deuda en forma voluntaria o a través de acción ejecutiva iniciada por medio de proceso judicial .
Por otro lado dentro de esta asunto el despacho le hace saber que la obligación liquidada arrojo la suma de $24.586.375.00 M, L , suma esta que se encuentra sin efectuar ningún pago parcial hasta la fecha
Por lo anterior este despacho estima pertinente en enviarle a la solicitante enviarles copia del mandamiento de Pago , copia de la demanda y liquidación del crédito y costas para su mayor conocimiento , Por lo anterior esta agencia judicial.

**RESUELVE**

**Primero. -** Hágasele Saber a la solicitante que la Cooperativa Al Servicio del Trabajador En la Costa Norte- Cootraserves- inicio un proceso ejecutivo con base en un pagare # 006-2017 suscrito por Divina Luz Olmos Figueroa y Shirlly Olmos Barrera por valor de $11.270.250.00 en forma solidaria , lo que quiere decir que cualquiera de las obligadas puede cancelar la deuda en forma voluntaria o a través de acción ejecutiva iniciada por medio de proceso judicial.
**Segundo:** -DE igual forma póngase en conocimiento de la solicitante que la obligación liquidada arrojo la suma de $24.586.375.00 M, L , suma esta que se encuentra sin efectuar ningún pago parcial hasta la fecha
**Tercero**- Envíesele a la solicitante copia del mandamiento de Pago, copia de la demanda y liquidación del crédito y costas para su mayor conocimiento

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 160 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc43b162102d902dd7dd9d521ec3515534635502cf0385e6f97aa476376e7c46**

Documento generado en 15/12/2022 01:37:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**